DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Ley No. 23, que fija precios topes para el azúcar y mieles vendidas al extranjero.

G. O. No. 8761, del 15 de mayo de 1963

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 23

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— El Ministerio de Industria y Comercio a través de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña, deberá establecer el precio promedio F.O.B. en puertos dominicanos, de todo el azúcar y de todas las mieles de producción nacional, que sean vendidos al extranjero, durante el presente año.

Art. 2.— Se fijan como precios topes, libres de impuestos, para el azúcar RD$5.82.5 las 100 libras, y para las mieles RD$0.12.85 el galón.

Art. 3.— Se crea un impuesto, en favor del Estado, consistente en una suma igual a la diferencia entre los precios topes fijados en el artículo anterior para el azúcar y las mieles y el precio promedio anual de los mismos productos vendidos al extranjero.

Párrafo.— Este impuesto dejará de existir, automáticamente, cuando los precios de venta del azúcar y las mieles al extranjero sean inferiores a los valores señalados en la disposición precedente.

Art. 4.— Los valores recaudados por concepto del impuesto creado por la presente ley serán distribuidos de la siguiente manera:

75o/o (setenta y cinco por ciento) para obras sociales, de acuerdo con el siguiente orden de prelación: construcción de comunidades en las zonas cañeras (bateyes), construcción de acueductos y hospitales rurales en ésas y en otras zonas;

15o/o (quince por ciento) para la construcción de caminos vecinales en todo el país; y

10o/o (diez por ciento) a disposición del Poder Ejecutivo para difusión de cultura popular.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración. (Firmados): Juan Casasnovas Garrido, Presidente; Antonio Jaime Tatem Mejía, Secretario; Tomás Bobadilla, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

José Rafael Molina Ureña
Presidente

Manuel Emilio Ledesma Pérez
Secretario

Ramón Darío de los Santos
Secretario

JUAN BOSCH
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Nota: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "La Nación", de Santo Domingo, el día 13 de mayo de 1963.

Ley No. 24, que autoriza la transferencia de la suma de RD$4,000,000.00 en la Ley de Gastos Públicos vigente.

G. O. No. 8762, del 18 de mayo de 1963

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 24

CONSIDERANDO: que existe la necesidad urgente de reforzar los valores de las partidas del presupuesto nacional correspondientes a jornales de los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas y Comunicaciones, así como del Servicio de Arrimo, para lo cual es preciso utilizar valores provenientes de otras partidas consignadas en dicho presupuesto, con el propósito de restituirlos oportunamente;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Unico.– Se ordenan las siguientes transferencias del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1963;